

de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la competencia "Imagen País" establecida en el Artículo 29 numeral 7) de la Ley General de la Administración Pública; de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a la Presidencia de la República, Despacho de Comunicación y Estrategia.

ARTÍCULO 2.- Trasladar a la Presidencia de la República, Despacho de Comunicación y Estrategia, la Dirección General de Imagen de País, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-018-2010 del 4 de mayo de 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 2 de junio de 2010, el cual establece su funcionamiento y organización interna y la cual paso de la anterior Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa a la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría del Estado en el Despacho de Finanzas, deben transferir a la Presidencia de la República el presupuesto de la Dirección General de Imagen de País.

ARTÍCULO 4.- Instruir a Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, transfiera los recursos destinados a la Presidencia de la República, Despacho de Comunicación y Estrategia, e incluirlo en su presupuesto anual.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

EBAL JAIR DIAZ LUPIAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
MINISTROS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-77-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República está facultado para administrar el Estado y en consecuencia emitir Acuerdos, Decretos y otras medidas que crea oportunas para la sana administración del mismo, de conformidad al Artículo 245, párrafo primero numeral 11) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que luego de la aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-017-2014 de fecha 22 de abril del 2014 y luego de la puesta en marcha del Fideicomiso asociado al Programa Nacional para la Reactivación del Sector Agroalimentario, el Comité Técnico Administrativo del mismo ha encontrado que existen nuevas oportunidades de financiamiento y mecanismos de implementación que pueden representar una mejora significativa en los objetivos del proyecto dirigidos a crear condiciones de inclusión financiera para miles de pequeños productores agrícolas a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el mismo Decreto Ejecutivo PCM-017-2014 declara que el Programa Nacional para la Reactivación del Sector Agroalimentario debe ser un instrumento dinámico, capaz de adaptarse a la evolución natural del sector y a los condicionantes que inciden positiva o negativamente en la producción agrícola nacional.

CONSIDERANDO: Que la realidad del sector agroalimentario en Honduras demanda que continuamente el Comité Técnico Administrativo (CTA) de FIRSA deba actualizar las condiciones que lo regulan por lo que se requiere dotarla de la facultad de incorporar cualquier

producto que le permita cumplir sus objetivos de constitución.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11,30,32 y 248 de la Constitución de la República; 116,117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-017-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta mediante No. 33,446 de fecha 6 de junio del 2014, reformado mediante Decretos Ejecutivos No. PCM-059-2014 de fecha 8 de septiembre de 2014 y PCM-073-2014 de fecha 20 de octubre de 2014.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Facultar al Comité Técnico Administrativo (CTA) del fideicomiso constituido para cumplir los objetivos de (FIRSA), aprobar cualquier nueva condición que le permita dar cumplimiento con su objeto constitutivo contenido en los artículos 1 y 3 del PCM 017-2014.

ARTICULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

EBAL JAIR DIAZ LUPIAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
MINISTROS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-078-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que con la entrada en vigencia de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras contenida en el Decreto No. 286-2009 de fecha trece (13) de enero dos mil diez (2010) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dos (2) de febrero del mismo año; se inicia uno de los más notables esfuerzos dirigidos a estructurar un modelo de gestión pública basado en un sistema de planificación con visión de largo plazo y sustentado en un compromiso compartido por los diversos sectores de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que entre las principales características del modelo de gestión pública se destacan: la articulación de los procesos de planificación y presupuestación; la adecuación de los planes de gobierno, planes institucionales y políticas públicas a los objetivos, lineamientos y metas de largo plazo; el alineamiento de los resultados de la planificación en cada uno de sus niveles o dimensiones con los respectivos presupuestos; y, el inicio de procesos de planificación estratégica institucional y de la gestión basada en resultados.

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras dispone la formulación de planes de gobierno para periodos de 4 años, que incluya estrategias y planes de acción orientadas al logro de avances en el proceso de cumplimiento de los objetivos de la Visión de País y de las Metas del Plan de Nación; siendo el Plan de Gobierno 2010-2014 el primero de los planes de gobierno del sistema de planificación establecido en la Visión de País y Plan de Nación.